

**SOLICITA APOORTE EXTRAORDINARIO PARA
CANCELACION DE HONORARIOS DE PERI -
TOS DE INCENDIO.**

C I R C U L A R N° 764

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras
del primer grupo.

SANTIAGO, Enero 08 de 1988.

Por Circular N° 748 de fecha 19 de
Noviembre de 1987, de esta Superintendencia, se informó a todas las entida
des aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo, que como consecuencia
de las modificaciones que introdujo la Ley N° 18.660 al D.F.L. 251, de -
1931 esta Superintendencia, a contar del 1° de Diciembre del año recién pa
sado, no formará más la lista de peritos sobre la cual debe recaer el nom
bramiento por los Tribunales en los procesos por incendio, ni pagará los
honorarios de estos últimos.

No obstante lo anterior, conforme
al principio de la irretroactividad de las leyes, todos aquellos perita -
jes que fueron ordenados por el tribunal hasta el día 30 de Noviembre de
1987, se rigen por lo prescrito en el inciso 4, del artículo 36 vigente -
hasta el día antes citado.

En efecto, el citado inciso seña
la textualmente: "El pago de los honorarios de peritos se hará por la Su
perintendencia, la cual, para este efecto, cobrará semestralmente a las -
Compañías que aseguren contra incendio y a la Caja Reaseguradora de Chile
la cuota con que ella deberán concurrir a cubrir estos gastos a prorrata
de sus primas".

//.

000001

Consecuente con lo anterior, y teniendo en consideración que los fondos recaudados en 1987, durante la vigencia de las disposición legal antes anotada, no fueron suficientes para afrontar dichos compromisos, la Compañía que usted representa deberá extraordinariamente aportar la cuota de prorratio que se indica a continuación:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 1.147.570.-
ALLIANZ	332.030.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	100.030.-
AUTO SEGURO	75.280.-
CIGNA	434.570.-
CLUBSEGUROS	62.560.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.086.690.-
CONTINENTAL	181.820.-
CRUZ DEL SUR	1.384.850.-
CHILENA CONSOLIDADA	1.372.350.-
ESPAÑOLA	165.770.-
EUROAMERICA	105.870.-
FENIX CHILENA	239.830.-
INTERAMERICANA	68.830.-
ITALIA	105.000.-
PREVISION	518.310.-
REAL CHILENA	178.120.-
RENTA NACIONAL	123.260.-
REPUBLICA	544.380.-
UNION ESPAÑOLA	156.180.-

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	4.270.090.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	535.700.-

///.

000002

INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO
MUTUALIDAD DE CARABINEROS

\$ 5.543.460.-
267.450.-

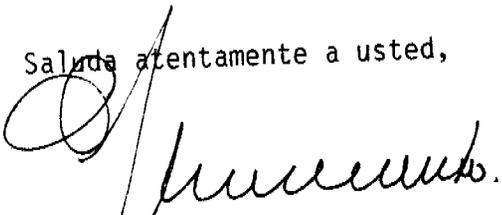
T O T A L C I R C U L A R

\$ 19.000.000.-
=====

Se hace presente que del aporte extraordinario requerido se han devengado ya a la fecha aproximadamente la suma de \$ 12.000.000.- quedando el remanente para cubrir futuros pagos.

Para el debido control, de esta obligación, las Compañías de Seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia los respectivos valores que se indican en cada caso, correspondiente a este aporte extraordinario, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del D.F.L. N° 251, de 1931.

Saluda atentamente a usted,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTELENDE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La Circular N° 763 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

000003